



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA**

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL**

La Universidad Estatal de Sonora ha presentado un crecimiento del 109% en su matrícula y del 78% en sus programas educativos a partir de 2015; cumpliendo con los objetivos considerados al inicio de la presente administración.

Este crecimiento y de acuerdo a las estrategias señaladas en el Plan de Desarrollo Institucional, nos ha llevado a realizar cambios en las áreas académicas con la creación de las divisiones académicas que nos permitirán atender de manera eficiente a todos los alumnos y elevar los indicadores institucionales.

Para que este crecimiento sea ordenado, se propuso actualizar y adecuar la normatividad universitaria que regula los distintos procesos directivos, administrativos y académicos.

La estrategia se basó en un programa de revisión y actualización de la normatividad universitaria, evaluando en todo momento las necesidades de crecimiento de la institución, así como una supervisión a las funciones que realiza el personal administrativo y redimensionamiento a la planta docente.

Esta modificación organizacional trae aparejada la adecuación a sus instrumentos normativos, lo que sin duda dará certeza a su personal docente y administrativo, pero, sobre todo, busca tener un impacto positivo en los servicios que se ofrecen a los estudiantes al establecer claramente los requisitos, derechos y obligaciones para sus alumnos, personal docente y administrativo.

## CONTENIDO

TITULO PRIMERO .....	4
DEL SERVICIO SOCIAL .....	4
CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
CAPITULO II.....	4
DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN .....	4
CAPITULO II.....	5
DE LAS MODALIDADES.....	5
TITULO SEGUNDO.....	5
DE LA ESTRUCTURA Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL .....	5
CAPÍTULO I.....	6
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO SOCIAL.....	6
CAPÍTULO II.....	6
DE LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL .....	6
CAPITULO III.....	7
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS .....	7
CAPÍTULO IV.....	8
LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	8
CAPÍTULO V.....	8
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	8
TRANSITORIOS.....	9

## **TITULO PRIMERO DEL SERVICIO SOCIAL**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases a las que se sujetarán los alumnos de la Universidad para el cumplimiento del servicio social.

**ARTÍCULO 2.** Por servicio social se entiende el conjunto de actividades orientadas a atender las necesidades de la sociedad, que los alumnos realizan en forma obligatoria y sin remuneración en apego a lo dispuesto por los artículos 7°, 52°, 53° y 55° de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

**ARTÍCULO 3.** Se denominará prestador de servicio social al alumno de la Universidad que cumplirá su proyecto de servicio social con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

En ningún caso se otorgará por ese hecho, la calidad de trabajador al prestador de Servicio Social.

**ARTÍCULO 4.** Son objetivos del Servicio Social:

- I. Coadyuvar a la formación de valores éticos y cívicos de los alumnos, a través de sus habilidades y destrezas, con la problemática de los diferentes sectores de la sociedad.
- II. Fortalecer y ampliar el vínculo que tiene la Universidad con la sociedad, a fin de conocer y participar en la búsqueda de soluciones a sus problemáticas,
- III. Desarrollar programas que beneficien a los grupos más desprotegidos de la sociedad, difundiendo los beneficios de la cultura, la ciencia, el arte y la tecnología.

**ARTÍCULO 5.** El servicio social tendrá una duración de 240 para Técnico Superior Universitario, 480 horas para los niveles de licenciatura, y habrá de realizarse en un período no menor de seis meses ni mayor de dos años; para el caso de los programas educativos del área de la salud, deberá realizar un mínimo de 960 horas y para iniciarlo deberá haber cubierto el 100% de los créditos correspondientes.

### **CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 6.** Serán requisitos para que un alumno inicie la prestación del servicio social:

- I. Haber cubierto el 50% de los créditos o haber concluido el cuarto período de su programa educativo en forma completa de los niveles de TSU y licenciatura;
- II. Tratándose de los programas educativos del área de la salud haber aprobado el 100% de los créditos académicos;

- III. Haber asistido a la plática de inducción concerniente a la realización del servicio social.
- IV. Haber solicitado su incorporación como prestador del servicio social en algún proyecto de atención social o institucional.

## **CAPITULO II DE LAS MODALIDADES**

**ARTÍCULO 7.** El servicio social se podrá presentar en las siguientes modalidades:

- I. Proyectos de atención social en unidades receptoras en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- II. Proyectos de la Universidad relacionados con el desarrollo urbano, rural, educación, salud, recreación y transferencia de tecnología.

**ARTÍCULO 8.** Los proyectos de atención social en unidades receptoras en los ámbitos federal, estatal y municipal se realizarán bajo convenios o acuerdos debidamente establecidos entre la Universidad y las instituciones.

**ARTÍCULO 9.** Los proyectos de desarrollo urbano, rural, educación, salud, recreación y transferencia de tecnología, son actividades que por sus características son de breve duración y que podrán desarrollarse tanto en el interior como en el exterior de la Universidad, siendo estas las siguientes:

- I. Al interior, realizando actividades programadas y estructuradas bajo la responsabilidad de la Universidad, a fin de atender y contribuir a la resolución de necesidades académicas y/o administrativas.

En esta modalidad solo se permitirá un máximo de 100 horas, considerando que, por cada hora de actividad desarrollada, se le acreditarán 10 horas de Servicio Social.

- II. Al exterior, en actividades enmarcadas siempre en proyectos de beneficio social.

**ARTÍCULO 10.** Para que el servicio social sea válido, deberá haberse formalizado mediante:

- I. Convenios interinstitucionales;
- II. Acuerdos entre la dirección de la unidad académica correspondiente y las unidades receptoras interesadas.

En ambas circunstancias y sin excepción, se deberá elaborar un proyecto de servicio social que describa las actividades a desarrollar por parte de los prestadores.

## **TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL**

## **CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 11.** Cada unidad académica presentará anualmente los proyectos para la prestación del servicio social, mismos que serán analizados y validados por la secretaria general académica.

**ARTÍCULO 12.** El servicio social será coordinado en cada unidad académica por la dirección de ésta, a través del responsable de servicios estudiantiles de unidad, jefaturas de carrera, profesores asesores.

Será responsabilidad de la coordinación de servicios estudiantiles la publicación de las instituciones que participarán en los proyectos institucionales de servicio social.

**ARTÍCULO 13.** La Universidad en ningún caso reconocerá como servicio social, actividades emprendidas por alumnos que no cumplan satisfactoriamente con lo dispuesto en este reglamento.

## **CAPÍTULO II DE LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 14.** Serán funciones de la dirección de unidad:

- I. Supervisar el programa de Servicio Social;
- II. El correcto y oportuno envío de las propuestas de convenios, acuerdos y proyectos de servicio social;
- III. Firmar los acuerdos de servicio social, previa notificación a la secretaría general académica.

**ARTÍCULO 15.** Las jefaturas de carrera tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. La generación de proyectos de servicio social, que atiendan las necesidades del programa educativo;
- II. El seguimiento y evaluación del desarrollo de los proyectos de servicio social del programa educativo;
- III. Validar y enviar al responsable de servicios estudiantiles el reporte final del proyecto.

**ARTÍCULO 16.** El responsable de servicios estudiantiles de la unidad académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar las necesidades de elaboración de proyectos de servicio social;
- II. Contactar a las unidades receptoras interesadas, para gestionar acuerdos o convenios de servicio social;
- III. Solicitar a las jefaturas de carrera la asignación del profesor asesor para la elaboración de proyectos de servicio social;
- IV. Organizar reuniones informativas de difusión para los alumnos que están por

iniciar su Servicio Social.

- V. Remitir al departamento de registro y control escolar el reporte final para acreditarlo en el sistema escolar, que certifique el cumplimiento del servicio social.

**ARTÍCULO 17.** Son responsabilidades de los profesores asesores las siguientes:

- I. La coordinación, asesoría, supervisión de los prestadores del servicio social, conforme a las características de los proyectos que se les asignen;
- II. El diseño del plan de actividades de los proyectos de servicio social;
- III. La obtención de los apoyos necesarios para su cabal cumplimiento;
- IV. El seguimiento a las actividades desarrolladas por los prestadores de servicio social;
- V. Presentar los reportes de manera trimestralmente y por escrito, a la jefatura de carrera que corresponda de los avances en el desarrollo de los proyectos que tengan bajo su responsabilidad.

### **CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 18.** Son derechos de los prestadores de servicio social:

- I. Recibir orientación preliminar mediante una plática de inducción sobre lo concerniente a la realización del servicio social;
- II. Elegir el proyecto de servicio social acorde a sus intereses académicos;
- III. Ser dados de alta en el proyecto de servicio social de su elección;
- IV. Recibir orientación asesoría y supervisión adecuada y oportuna de los jefes de carrera y profesores asesores para el correcto desempeño de su servicio;
- V. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la instancia responsable de la institución y de las unidades receptoras;
- VI. Recibir de la unidad receptora la constancia de prestación del servicio social al término del mismo;
- VII. Recibir la constancia de liberación del servicio social por parte de la Universidad.

**ARTÍCULO 19.** Son obligaciones de los prestadores de servicio social:

- I. Desempeñar eficientemente los objetivos y actividades planteadas en su proyecto;
- II. Asistir a los cursos de capacitación estructurados para la modalidad de proyectos en que se haya inscrito;
- III. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas;
- IV. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de su proyecto, respetar las instrucciones y reglamentos de la Universidad así como de las unidades

receptoras en las que presta su servicio social;

- V. Inscribirse en otro proyecto cuando por causas ajenas, se haya cancelado el proyecto en el que se encontraba inscrito.

En este caso, se valorará la conveniencia de respetarle el número de horas prestadas hasta el momento de la cancelación.

#### **CAPÍTULO IV LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 20.** Para la liberación del servicio social se deberá presentar:

- I. Reporte final del proyecto;
- II. Constancia debidamente firmada por la unidad receptora, que certifique el cumplimiento del servicio social;

Estos documentos deberán entregarse al responsable de servicios estudiantiles de unidad para la liberación del servicio social.

#### **CAPÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 21.** Serán consideradas faltas sujetas a sanción las siguientes:

- I. Cometer actos que dañen los bienes patrimoniales de las unidades receptoras en las que se preste el servicio social;
- II. Incurrir en actos u omisiones que violen las disposiciones y reglamentos de las unidades receptoras
- III. Consumir o introducir bebidas alcohólicas, o cualquier tipo de sustancia tóxica en las unidades receptoras en las que se preste el servicio social;
- IV. Concurrir a las actividades del servicio social en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias tóxicas;
- V. Cometer cual otra falta establecida en el reglamento escolar vigente.

**ARTÍCULO 22.** Por las faltas que un prestador de servicio social cometa se aplicarán las sanciones previstas en el reglamento escolar vigente.

**ARTÍCULO 23.** Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, será motivo de baja sin reconocimiento del número de horas acreditadas, quien incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. No realizar las actividades establecidas en el proyecto en el que está inscrito;
- II. Interrumpir las actividades del proyecto, sin autorización previa de las autoridades universitarias.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.